



Programa o Jefe de Departamento, siempre y cuando las asignaturas tengan el carácter de básicas.

Artículo tercero. Las asignaturas cursadas en desarrollo del programa "Camino Flexible a la Universidad" podrán ser reconocidas si una vez el estudiante culmina su bachillerato, opta por alguno de los programas de tecnología o pregrado de la Universidad.

Artículo cuarto. Las asignaturas cursadas en desarrollo del programa "Camino Flexible a la Universidad" se evaluarán de conformidad con las normas del Reglamento Académico y Disciplinario y su calificación definitiva se conservará en los registros de la Universidad para efectos de su eventual reconocimiento.

Los cursos de formación en investigación y semilleros de investigación serán igualmente objeto de evaluación y podrán ser reconocidos por la asignatura que considere el Consejo de la Facultad al momento de ingresar al programa.

Artículo quinto. Las asignaturas o cursos matriculados en desarrollo del programa "Camino Flexible a la Universidad" tendrán un valor que será determinado por la Honorable Consiliatura para cada período.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a uno (1) de octubre de dos mil siete (2007).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


LUCAS CADAVID ARANGO
Subsecretario General

COPIA VIGENTE